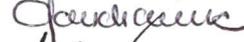
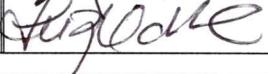


	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Página: 1 de 12</b>
		<b>Código: AC-FO-02</b>
		<b>Versión: 03</b>
	<b>ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	<b>Vigente a partir de: Enero 19 de 2017</b>

FECHA	DIA	MES	AÑO	ACTA N°	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
	16	09	2024	39	4:30 P.M.	5:00 PM.
<b>ASUNTO</b>	Comité de Conciliación y Defensa Judicial					
<b>LUGAR</b>	Gerencia					
<b>RESPONSABLE DE LA REUNION</b>						

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Diana Carolina Castaño Londoño	Gerente-con voz y voto	
José Isaac Mosquera Ochoa	Subgerente Asistencial-con voz y voto	
Claudia Milena Cruz Agudelo	Subgerente Administrativa-con voz y voto	
Juan de Dios Ramírez Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica(e)-con voz y voto	
Gloria Inés Arias Gallego	Jefe Oficina Financiera-con voz y voto	
Juan de Dios Ramírez Gutiérrez	Secretario Técnico-con voz pero sin voto	
Iván Darío Llanos León	Abogado externo oficina Jurídica-Invitado	
Luz Marina Naranjo Henao	Médica Contratista-Oficina Asesora Jurídica. invitada	

TEMAS DE LA REUNIÓN	
1	Instalación
2	Verificación del Quórum
3	Presentación del caso, pretensiones, concepto y posición.
4	Decisión del Comité

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
1	<b>Instalación:</b> Se instala el comité siendo las 4:30 P.m., y se lee el orden del día.
2	<b>Verificación del Quórum:</b> Se hace el llamado a lista, todos los miembros del comité se encuentran presentes, hay quórum.
3	<b>Presentación del caso, pretensiones, conceptos y posición:</b>

**ACTA DE REUNIÓN**

Página: 2 de 12

Código: AC-FO-02

Versión: 03

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**Vigente a partir de:  
Enero 19 de 2017

**I.- REFERENCIA:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DESPACHO JUDICIAL:** JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA  
**RADICADO:** 63001333000520190002300  
**DEMANDANTES:** ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL Y OTROS  
**DEMANDADOS:** E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO Y OTROS.  
**CUANTIA:** \$ 532,672,000  
**FECHA AUDIENCIA:** 24 de septiembre a las 10:30 am

**RESUMEN DE HECHOS Y PRETENSIONES:****HECHOS:**

Relatan los hechos de la demanda que La señora ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL, contaba para la época de los hechos con 23 años de edad. Está y estaba afiliada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado a la entidad asegurado SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S S.A. S.O.S. Convive junto a su familia en el municipio de Calarcá Quindío.

ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL ingresó al servicio de URGENCIAS de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA, siendo las 10:18 PM, del día 14 de abril de 2018, remitida de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá (Q) con una impresión diagnóstica de APENDICITIS. El Médico General, Jhonatan Cartagena Díaz, consignó la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

***"Motivo de la consulta***

*"paciente que ingresa remitida de Calarcá por sospecha de apendicitis1"*

***Enfermedad actual:***

*Paciente refiere que horas de la mañana 9 y 30 am posterior a la merienda inicia con epigastralgia2 y emesis por lo que decide consultar al hospital local de Calarcá, donde ingresa le inician manejo analgésico, en horas de la noche 7pm, el dolor se irradia a fosa iliaca izquierda, y la emesis incrementa, motivo por el cual deciden remitir en el momento con dolor en abdomen.*

***Impresión diagnóstica******Análisis***

*Paciente con cuadro de dolor abdominal, en el momento algica con signos clínicos que impresionan cuadro apendicular, en el momento algica, deshidratada, se decide iniciar lev, se solicitan paraclínicos y valoración por cirugía general, se explica a paciente y acompañante situación actual, conducta a seguir, refiere entender y aceptar.*

***Conducta***



## ACTA DE REUNIÓN

### ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Página: 3 de 12

Código: AC-FO-02

Versión: 03

Vigente a partir de:  
Enero 19 de 2017

- hospitalizar en observación - nada vía oral. - lev 1000 c en bolo y continuar a 80 cc/hora  
- omeprazol 40 mg iv cada 12 horas - se solicitan paraclínicos y valoración por cirugía general”.

El mismo día, 14 de abril de 2018, a las 11:40 pm, en respuesta a interconsulta solicitada a la especialidad de Cirugía General por parte del servicio de URGENCIAS de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA el médico Edgar Sabogal Ospina, especialista en Cirugía General consignó las siguientes actuaciones en la HISTORIA CLÍNICA:

“**Detalle Respuesta:** Paciente con cuadro de dolor abdominal a estudio por lo cual se decide dejar en observación, refiere Fum 28-03-18, refiere pomey hace 3 años

Tratamiento: se ordena dejar en observación nada vía oral 1000 ssn + 500 cc de dextrosa al 5 %

Diagnóstico: Diagnóstico: R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS”

Al día siguiente, 15 de abril de 2018, a las 7:07 am, ANGIE JULIANA fue valorada por el médico Edgar Sabogal Ospina, especialista en Cirugía General, el experto indicó que ANGIE continuaba con la misma sintomatología y cuadro clínico, igualmente ordenó la práctica de exámenes diagnósticos.

El día 15 de abril de 2018, solamente hasta las 12:06 pm, ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL fue valorada en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA nuevamente por Edgar Sabogal Ospina, médico especialista en Cirugía General. Quien consignó la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

“(…)

#### **Análisis**

Paciente femenina con diagnósticos anotados en el momento con persistencia del cuadro clínico, se recibe reporte de paraclínicos que evidencia leucocitosis<sup>4</sup> con neutrofilia sin anemia ni trombocitopenia<sup>5</sup>, por lo anterior se decide pasar paciente a laparoscopia o laparotomía exploratoria<sup>6</sup> por cuadro de abdomen agudo, se explica procedimiento al paciente y familiar quien refiere entender y aceptar.

Conducta:

- Orden para procedimiento quirúrgico - se firman consentimientos informados.

(…)

Procedimiento

1 18600 - LAPAROSCOPIA EXPLORADORA”.

De conformidad con la HISTORIA CLÍNICA, ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL, Fue sometida a las 05:35 pm del día 15 de abril de 2018, en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA a un procedimiento quirúrgico denominado 7730- APENDICECTOMIA por LAPAROSCOPIA, 7144- LAVADO PERITONEAL POSTQUIRURGICO, Lavado Peritoneal durante cirugía Laparoscópica, acto quirúrgico realizado

por el médico especialista en Cirugía General, Edgar Sabogal Ospina. El reporte del procedimiento firmado por el especialista CIRUGIA reza lo siguiente:

*"DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS OPERATORIOS:*

*1 - APENDICITIS PERFORADA CON PERITONITIS GENERALIZADA.*

*(...)*

*11. EL DISPENSADOR METALICO DE CO2 PROXIMO AL TROCAR DEL EQUIPO STORKS SE CALENTÓ Y QUEMÓ LA PIEL SUPRAPUBICA EN UN AREA DE 2 CMS DE DIAMÉTRO CON COMPROMISO DE LA PIEL, VAORADA POR CIRUJANO PLÁSTICO DR GAITAN QUIÉN ORDENA COMPRESAS FRIAS Y NUEVA VALORACIÓN MAÑANA.*

*12. SE LE EXPLICA AL ESPOSO AMPLIAMENTE LOS HALLAZGOS OPERATORIOS EL PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LA COMPLICACIÓN POR LA QUEMADURA Y LA VALORACIÓN POR CIRUJANO PLÁSTICO REFIRIENDO QUE NOS HICIMOS ENTENDER EN LO QUE LE EXPLICAMOS. EL CIRUJANO PLASTICO LA VALRARA MAÑANA NUEVAMENTE.*

*COMPLICACIONES: SI, QUEMADURA DE TERCER GRADO SUPRAPUBICA AREA DE 2 CM DE DIAMÉTRO DEBIDO AL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA AL CONTACTO DEL DISPENSADOR DE CO2 CON LA PARED DEL ABDOMEN. (Negrita fuera de texto original).*

Como se avizora de la lectura de la HISTORIA CLÍNICA, especialmente de la descripción quirúrgica de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA, se encontró un apéndice ya perforado por la falta de oportunidad en el procedimiento. Lo realmente alarmante y el hecho dañino, es la complicación o EVENTO ADVERSO que se presentó en medio del procedimiento quirúrgico; QUEMADURA DE TERCER GRADO SUPRAPUBICA AREA DE 2 CM DE DIAMÉTRO DEBIDO AL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA AL CONTACTO DEL DISPENSADOR DE CO2 CON LA PARED DEL ABDOMEN.

El día 15 de abril de 2018, ANGIE fue trasladada al servicio de HOSPITALIZACIÓN de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA el médico General John Giraldo Velásquez consignó la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

*"LLEGA PACIENTE PROCEDENTE DE QUIROFANOS EN POP INMEDIATO LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + APENDICECTOMIA + LAVADO PERITONEAL. HALLAZGOS: "APENDICITIS PERFORADA CON PERITONITIS GENERALIZADA". DURANTE PROCEDIMIENTO OCURRE QUEMADURA DE PIEL SUPRAPUBICA (INFEROLATERAL DERECHA A CICATRIZ UMBILICAL) EN UN AREA DE 2 cm DE DIAMÉTRO CON PORCION METALICA DEL LAPAROSCOPIO (DISPENSADOR DE CO2), LA PACIENTE FUE VAORADA POR CIRUJANO PLÁSTICO DR GAITAN QUIÉN ORDENA MANEJO CON COMPRESAS FRIAS Y NUEVA VALORACIÓN EN HORAS DE LA MAÑANA." (Negrita fuera de texto original).*



## ACTA DE REUNIÓN

Página: 5 de 12

Código: AC-FO-02

Versión: 03

## ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Vigente a partir de:  
Enero 19 de 2017

El día 16 de abril de 2018, ANGIE, fue valorada en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA por el médico Aquilino Gaitán Castro, especialista en Cirugía Plástica Y Reconstructiva, el experto suscribió la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

"PACIENTE EN POP DE APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, HUBO QUEMADURA DE PIEL A NIVEL DE REGION SUPRAPUBICA  
DIAGNÓSTICOS  
TIPO DIAGNÓSTICO CÓDIGO NOMBRE  
Definitivo Z988 Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS".

ANGIE se vio en la necesidad de continuar hospitalizada en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA por un periodo prologado y tuvo que ser sometida a distintos tratamientos o procedimientos curativos como consecuencia del EVENTO ADVERSO ocurrido en medio de su atención médica.

El día 19 de abril de 2018, ANGIE, aun hospitalizada en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA fue valorada por el médico Gustavo Castillo Norman, especialista en Cirugía General, el cual hizo referencia al evento adverso presentado en dicha institución y consignó lo siguiente en la HISTORIA CLÍNICA:

*"SUBJETIVO:  
PACIENTE FEMENINA DE 23 AÑOS DE EDAD EN DIA 5 DE HOSPITALIZACION CON DIAGNOSTICO DE 1.POP DE APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA + LAVADO PERITONEAL (15/04/18 DR SABOGAL) 2. APENDICITIS*

*ORAL CON DIETA LIQUIDA, NO EMESIS, NO EMPEORAMIENTO GENERAL (...)*

*ANALISIS:  
PACIENTE CON EVOLUCION FAVORABLE DE CUADRO CLINICO, DADO AL ENCONTRASE MOMENTO CON POSTOPERATORIO RECIENTE SATISFACTORIO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITOENAL, ASI MISMO HA TOLERA DIETA LIQUIDA CON POSIBILIDAD DEPROGRESAR A BLANDA CON POSTERIOR SEMISOLIDA EN CASO DE LA MISMA, PERSISTE DOLOR LEVE A LA PLPACION EN ABDOMEN EN HIPOGASTRIO, POR LO QUE SE INDICA AJUSTE DE ANALGESIA. PACIENTE CON EVOLUCION SATISFACTORIA DE QUEMADURA POR EVENTO ADVERSO, SE INSISTE EN CURACIONES D ELA MISMA. (...) (Negrita fuera de texto original).*

ANGIE continuó hospitalizada en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. El día 22 de abril de 2018, fue valorada por el médico Aquilino Gaitán Castro, médico tratante de la quemadura en la zona abdominal producto del EVENTO ADVERSO, el especialista en Cirugía Plástica Y Reconstructiva consignó la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

**"SUBJETIVO:**

*PACIENTE QUE DURANTE APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA EN FORMA ACCIDENTAL SUFRIO QUEMADURA DE PIEL REGION SUPRAPUBICA, EVOL 1 SEMANA.*

*(...)*

**ANALISIS:**

*BUENA RESPUESTA A DESBRIDAMIENTO ENZIMATICO. CONTINUAR IGUAL PLAN DE MANEJO. SE EXPLICA A LA PACIENTE LA CONVENIENCIA DE RESECAR SEGMENTO DE PIEL PARA MEJORAR ASPECTO DE LA HERIDA."(Negrita fuera de texto original).*

En valoración con el médico Aquilino Gaitán Castro, especialista en Cirugía Plástica Y Reconstructiva en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, El día 23 de abril de 2018, se ordenó el egreso de ANGIE, así mismo se indicó por este, un control por dicha especialidad para el día 3 de mayo de 2018, con el fin de continuar el tratamiento o seguimiento de la lesión producto del EVENTO ADVERSO en la humanidad de ANGIE.

El día 5 de mayo de 2018, ANGIE consultó, tal y como lo indicó su médico tratante, por medio del servicio de consulta externa de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. Aquilino Gaitán Castro, especialista en Cirugía Plástica Y Reconstructiva, consignó la siguiente anotación en la HISTORIA CLÍNICA:

**"ESPECIALIDAD CIRUGIA PLASTICA**

**PRIMER CONTROL POSTOPERATORIO:**

*PACIENTE EN POP DE APENDICITIS AGUDA QUE PRESENTO LESION SUPRAPUBICA, SE ESTABLECIO CONTROL CON COLAGENASA*

**SUBJETIVO:**

*PACIENTE EVOLUCIONA BIEN -*

**OBJETIVO:**

*PRESENTA PERDIDA DE PIEL DE FORMA IRREGULAR DE UNOS 2 X 3 TRAVESES DE DEDO. FONDO LIMPIO*

**REPORTE E INTERPRETACION DE APOYOS DIAGNOSTICOS:**

**ANALISIS:**

*REQUIERE REVISION DE CICATRIZ SUPRAPUBICA*

**PLAN:**

*SE PROGRAMA PARA REVISION DE CICATRIZ SUPRAPUBICA*

*PROCEDIMIENTO QUIRURGICOS SOLICITADOS*

*Cant Procedimiento Observaciones*

*1 15170 - CORRECCION QUIRURGICA CICATRIZ EN AREA GENERAL HASTA 5%  
CICATRIZ SUPRAPUBICA CORRECCION DE CICATRIZ SUPRAPUBICA // A  
REGIONAL".*

El día 11 de mayo de 2018, ANGIE fue sometida a un procedimiento quirúrgico con el fin de corregir la cicatriz en su región abdominal, producto del EVENTO ADVERSO presentado en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. EI

	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Página: 7 de 11</b>
		<b>Versión: 03</b>
	<b>ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	<b>Vigente a partir de: Enero 19 de 2017</b>

procedimiento fue ejecutado por el médico Aquilino Gaitán Castro, especialista en Cirugía Plástica Y Reconstructiva, el cual consignó lo siguiente en la HISTORIA CLÍNICA:

*“Descripción Hallazgos Operatorios:*

*AREA DE QUEMADURA II GRADO INTERMEDIO - PROFUNDO, AMEBIFORME DE 3X4 TRAVESES DE DEDO, FONDO CON TEJIDO DE GRANULACION INCIPIENTE*

*Descripción Quirúrgica:*

*1-ANESTESIA GENERAL*

*2-ASEPSIA CON ISODINE SOLUCION Y SOLUCION SALINA*

*3-SE MARCAN BORDES CON AZUL DE METILENO, SE INCIDEN CON ELECTROBISTURI, LEVANTAN Y SOCABAN BORDES, SE REvisa HEMOSTASIA*

*4-CIERRE DE LA HERIDA BUSCANDO LAS LINEAS RSTL CON POLIGLICOLICO 4/0 PARA TCS Y CIERRE DE LA PIEL CON PUNTOS SEMIENTERRADOS DE MONOFILAMENTO 5/0. TINTURA DE BENJUI 5-OXITETRACICLINA UNGÜENTO TOPICO, GASA VASELINADA Y FIXOMUL TOLERO BIEN EL PROCEDIMIENTO DE ALTA CUANDO EL ANESTESIOLOGO AUTORICE. DIAGNÓSTICOS TIPO DIAGNÓSTICO CÓDIGO NOMBRE Definitivo T959 T959 - SECUELAS DE QUEMADURA, CORROSION Y CONGELAMIENTO NO ESPECIFICADOS.”.*

ANGIE JULIANA CARVAJAL, después de la intervención con finalidad reconstructiva realizada como consecuencia del EVENTO ADVERSO ocurrido en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS concluyó con una cicatriz en su región suprapúbica, costurón que llevará a lo largo de su vida y que en la actualidad causa y causará profundos sentimientos y pensamientos de inferioridad respecto de su estado físico.

Como consecuencia del EVENTO, “DEBIDO AL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA AL CONTACTO DEL DISPENSADOR DE CO2 CON LA PARED DEL ABDOMEN” denominado por la literatura médico-jurídica como EVENTO ADVERSO, se originaron o se causaron secuelas en ANGIE como en su familia, no solo el dolor moral, sino el perjuicio estético que a su vez es generador de pensamientos de inferioridad y desigualdad respecto de su aspecto físico.

**PRETENSIONES:**

Que SE DECLARE que la E.S.E. HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS y la E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. son administrativamente responsables de los daños causados a ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL y como consecuencia de estos, de los perjuicios materiales e inmateriales causados en ella y su familia.

Que SE CONDENE, como consecuencia de la anterior declaración a la E.S.E. HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS y la E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. a cancelar las siguientes sumas de dinero correspondiente al perjuicio inmaterial subjetivo denominado DAÑO MORAL o lo que el Juez considere por este concepto:

**ACTA DE REUNIÓN**

Página: 8 de 11

Código: AC-FO-02

Versión: 03

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**Vigente a partir de:  
Enero 19 de 2017

A favor de ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.836.964(victima directa) la suma de 50 (cincuenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de SAMARA GARCIA CARVAJALA (Hija) identificada con NUIP 1.095.181.674 la suma de 50 (cincuenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de MARIA JAZMIN LEAL POTES (madre), identificada con CC No 33.815.515 la suma de 50 (cincuenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de JORGE IVAN CARVAJAL ORTIZ (padre) identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.542.803 de Armenia (Q) la suma de 50 (cincuenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de CRISTIAN CAMILO GARCIA DUQUE (compañero permanente) identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.397.262 de Calarcá (Q) la suma de 50 (cincuenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de NINI JOHANA CARVAJAL HERRERA (Hermana), Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.246.171 de Pereira (R) la suma de 20 (veinte) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

A favor de PAOLA ANDREA RIVERA LEAL (hermana), identificada con cedula de ciudadanía No. 1.097.396.638, la suma de 20 (veinte) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Que SE CONDENE a E.S.E. HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS y la E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., a pagar la suma de cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y demás sumas que resulten probadas durante el proceso, del perjuicio inmaterial con extensión objetiva denominado DAÑO A LA SALUD causado a la joven ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL o lo que el Juez considere por este concepto. Las partes demandadas, darán cumplimiento a la sentencia, en los términos de los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

**TRAMITE DEL PROCESO:**

Notificada la entidad demandada el 6/07/2020, se procede a dar contestación a la misma el 02/12/2019 y posteriormente mediante auto del 08/02/2024 se fijó fecha para audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., para el 24 de septiembre de 2024 a las 10:30 am.

**CONCEPTO MEDICO:** A cargo de la Médica Luz Marina Naranjo Henao-contratista, para efectos de transparencia el concepto médico hace parte integral de esta acta, en cuando hace alusión al resumen de la historia clínica.

 <p>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO <b>SAN JUAN DE DIOS</b></p>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Página: 9 de 11</b>
		<b>Código: AC-FO-02</b>
<b>ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	<b>Versión: 03</b>	
	<b>Vigente a partir de: Enero 19 de 2017</b>	

<p><b>CONCEPTO JURÍDICO:</b> A cargo del Abogado IVAN DARIO LLANOS LEON abogado contratista externo:</p> <p>Partiendo del concepto técnico señalado, se recomienda <b>PROPONER FORMULA DE ARREGLO consistente en un ofrecimiento de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 )</b> lo que a hoy asciende a la suma de trece millones de pesos (13.000.000) teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <p>Sin que implique aceptación de responsabilidad dentro del presente asunto, es claro que el riesgo de condena dentro del proceso referido es alto para nuestra entidad, pues no se encuentra establecido dentro de la literatura médica y menos conforme a guías y protocolos que una paciente que se someta a una APENDICECTOMIA por LAPAROSCOPIA, + LAVADO PERITONEAL POSTQUIRURGICO tenga como secuela, riesgo aceptado o complicación mediana y racionalmente esperada, las quemaduras que padeció la paciente ANGIE JULIANA CARVAJAL, descrita en los siguientes términos en la historia clínica de la paciente:</p> <p><i>“COMPLICACIONES: SI, QUEMADURA DE TERCER GRADO SUPRAPUBICA AREA DE 2 CM DE DIAMÉTRRO DEBIDO AL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA AL CONTACTO DEL DISPENSADOR DE CO2 CON LA PARED DEL ABDOMEN”</i></p> <p>En el anterior orden de ideas, dadas las objetivas circunstancias del proceso, resulta beneficioso para la ESE, realizar el ofrecimiento recomendado, toda vez que el riesgo de una eventual condena dentro del presente asunto es alto. De otro lado es importante tener en cuenta que el ofrecimiento recomendado se encuentra muy acorde con los parámetros de indemnización de este tipo de lesiones definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado, al respecto en sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014, sección tercera, Consejo de Estado, sección Tercera C.P. OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ:</p> <p><i>2.8.2. Perjuicios morales</i> <i>Procede la Sala Plena de la Sección Tercera a unificar su jurisprudencia en torno a los perjuicios morales a reconocer a la víctima directa y sus familiares en caso de lesiones personales.</i></p> <p><i>La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.</i></p> <p><i>Para el efecto se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos:</i></p>
--

**GRAFICO No. 2**  
**REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES**

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Deberá verificarse la gravedad o levedad de la lesión causada a la víctima directa, la que determinará el monto indemnizatorio en salarios mínimos. Para las víctimas indirectas se asignará un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que éstas se hallen respecto del lesionado, conforme al cuadro.

La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso. **Nivel No. 1.** Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno-filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

**Nivel No. 2.** Donde se ubica la relación afectiva, propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). obtendrán el 50% del valor adjudicado al lesionado o víctima directa, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se describe: tendrán derecho al reconocimiento de 50 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 40 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 30 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 20 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 10 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

**Nivel No. 3.** Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. Adquirirán el 35% de lo correspondiente a la víctima, de acuerdo con el porcentaje de gravedad

	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Página: 11 de 11</b>
		<b>Código: AC-FO-02</b>
	<b>ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	<b>Versión: 03</b>
		<b>Vigente a partir de: Enero 19 de 2017</b>

de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 21 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 14 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 7 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 3,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

**Nivel No. 4.** Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. Se reconocerá el 25% de la indemnización tasada para el lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se señala: tendrán derecho al reconocimiento de 25 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 20 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 10 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 5 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 2,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. ...”

**DECISIÓN DEL COMITÉ:**  
Estudiado el caso concreto y sometido a consideración del **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL INSTITUCIONAL**, por unanimidad considera pertinente **CONCILIAR**, ofreciendo a los demandantes, la suma de siete punto cinco SMLMV (7.5), de acuerdo con la argumentación del abogado externo Iván Darío Llanos León.

4 La ESE cancelará la suma objeto de acuerdo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la beneficiaria del pago o en su defecto del apoderado judicial, debiéndose anexar para el respectivo pago los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario
- Rut del beneficiario.
- Certificación bancaria del beneficiario.
- Copia del auto que aprueba la conciliación.
- Poder, de presentarse por medio de apoderado judicial.

**TAREAS Y COMPROMISOS**

N°	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
	<b>EVALUACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	• Se inició a tiempo la reunión	X	
	• Se abordaron todos los temas	X	
	• Se respetó la palabra de todos	X	
	• Asistieron todos los invitados	X	
	• Nivel de participación alto	X	
	• Se cumplieron los objetivos de la reunión	X	
	• Se leyó y aprobó el acta de esta reunión	X	

<b>ELABORADA POR</b>	Juan de Dios Ramírez Gutiérrez
	Secretario



## CONCEPTO REPARACION DIRECTA

CASO: ANGIE JULIANA CARVAJAL LEAL

EDAD: 24 AÑOS

## RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Se trata de paciente remitida del Hospital de Calarcá con sospecha de Apendicitis, el día 14.04.2018 a las 11.08 pm, quien desde aproximadamente 12 horas presenta dolor abdominal, y vómito, refiere que aproximadamente a las 6 pm. el dolor se localiza en fosa iliaca derecha, por lo cual consulta al Hospital de Calarcá, allí le es aplicado tramadol y remiten a la ESE hospital San Juan de Dios con Impresión diagnóstica de "Apendicitis", sin exámenes de apoyo diagnóstico

En la ESE Hospital San Juan, es valorada por Médico especialista en Cirugía, quien inicia hidratación y ordena Hospitalizar, se solicitan exámenes de apoyo diagnóstico.

A las 7:00 am del día 15, la paciente continúa con dolor, se solicitan RX de abdomen y otros exámenes de apoyo diagnóstico

En notas de Historia Clínica se describe no hay irritación peritoneal.

A las 11:07 am, paciente persiste con dolor, y a las 12:06, se ordena procedimiento quirúrgico por diagnóstico de apendicitis.

La cirugía se inicia a las 6:30 pm : **FOLIO N° 13 (Fecha: 15/04/2018 06:30 p.m.), encontrándose:**

### **Descripción Hallazgos Operatorios:**

1. APENDICITIS PERFORADA CON PERITONITIS GENERALIZADA

#### **Descripción Quirúrgica:**

1. PUERTOS DE 10 MM PAR TRABAJO EN OMBLIGO Y SUPRAPUBICO
2. PUERTOS DE 5 MM EN FOSA ILIACA DRECEHA Y MESOGASTRIO PARA TRABAJAR
3. PINZAMIENTO, SECCIÓN Y LIGADURA CON SEDA 2.0 DEBASE APENDICULAR.
4. DISECCIÓN CON ELECTROBISTURI DEL MESOAPENDICULAR
5. SECCIÓN DEL APENDICE Y SE EXTRAE POR TROCAR DE 10 MM SUPRAPUBICO.
6. LAVADO DE ESPACIOS SUBFRENICO, SUBHEPATICOS, FOSAS ILIACAS Y PELVIS CON SSN 0.9% 8 LITROS
7. REVISIÓN DE HEMOSTASIA
8. SE EXTRAE NEUMOPERITONEO Y SE SUTURA CON POLIGACTINA LA PARDE EN LOS PUERTOS DE 10 MM
9. SE INFILTRA PARDE EN PUERTO CON BUPIVACAINA CON EPINEFRINA
10. SUTURA SUBCUTICULAR DE PIEL POLIPROPILENO 2.0.

11. EL DISPENSADOR METALICO DE CO2 PROXIMO AL TROCAR DEL EQUIPO STORKS SE CALENTÓ Y QUEMÓ LA PIEL SUPRAPUBICA EN UN AREA DE 2 CMS DE DIAMÉTRO CON COMPROMISO DE LA PIEL, VAORADA POR CIRUJANO PLÁSTICO DR GAITAN QUIÉN ORDENA COMPRESAS FRIAS Y NUEVA VALORACIÓN MAÑANA.

12. SE LE EXPLICA AL ESPOSO AMPLIAMENTE LOS HALLAZGOS OPERATORIOS EL PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LA COMPLICACIÓN POR LA QUEMADURA Y LA VALORACIÓN POR CIRUJANO PLÁSTICO REFIRIENDO QUE NOS HICIMOS ENTENDER EN LO QUE LE EXPLICAMOS. EL CIRUJANO PLASTICO LA VALRARA MAÑANA NUEVAMENTE.

**Complicaciones:** SI QUEMADURA DE TERCER GRADO SUPRAPUBICA AREA DE 2 CM DE DIAMÉTRO DEBIDO AL EQUIPO DE LAPAROSCOPIA AL CONTACTO DEL DISPENSADOR DE CO2 CON LA PARED DEL ABDOMEN

La paciente es evolucionada por cirugía General, no presenta complicaciones secundarias a la cirugía.

Es valorada el día 16 por Cirugía Plástica; FOLIO N° 19 Fecha: 16/04/2018 10:23 a.m.

**CONDUCTA:**

APOSITO ESTERIL, REMOJARLO CON SOLUCION SALINA FRIA CADA 90 MINUTOS - MAÑANA VALORACION -

FOLIO N° 22 Fecha: 17/04/2018 11:03 a.m.

Valoración por Cirugía Plástica

**ANALISIS:**

BUENA RESPUESTA AL TRATAMIENTO, SE MODIFICA A COLAGENASA + GASA VASELINADA. CURACION INTERIARIA

**CONDUCTA:**

CURACION INTERDIARIA, LIMPIAR SUAVEMENTE CON SOLUCION SALINA, CUBRIR CON COLAGENASA UNGÜENTO, CUBRIR CON GASA VASELINADA Y APOSITO ESTERIL.

La paciente presenta una buena evolución desde la Especialidad Cirugía General, por lo cual se le da salida el día 23 de abril de 2018. FOLIO N° 47 Fecha: 23/04/2018 07:04 a.m.

En el folio 50, se encuentra la valoración por Cirugía Plástica la cual describe:

FOLIO N° 50 Fecha: 23/04/2018 12:38 p.m

Se le explica a la paciente el manejo de su herida, la paciente solicita salida, refiere que ella puede hacerse curaciones en casa y venir a control en 1 semana para decidir revisión de cicatriz.

Se accede a la solicitud y dar salida.  
SE INDICA CURACIONES INTERDIARIAS : LAVAR CON SOLUCION SALINA NORMAL , SECAR Y APLICAR COLAGENASA , CUBRIR CON GASA VASELINADA CADA 2 DIAS CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA PLASTICA DR GAITAN EL JUEVES 3 DE MAY/2018 CITA PREFERENCIAL .

La paciente es valorada en la consulta externa por cirugía plástica el día 3 de mayo de 2018, FOLIO N° 54 Fecha: 03/05/2018 09:51 a.m.

PRESENTA PERDIDA DE PIEL DE FORMA IRREGULAR DE UNOS 2 X 3 TRAVESES DE DEDO . FONDO LIMPIO  
ANALISIS:  
REQUIERE REVISION DE CICATRIZ SUPRAPUBICA  
PLAN:  
SE PROGRAMA PARA REVISION DE CICATRIZ SUPRAPUBICA

El día 10 de mayo es valorada por la consulta externa por cirugía general, quien desde su punto de vista no presenta complicaciones.  
FOLIO N° 55 Fecha: 10/05/2018 10:37 a.m.

ANALISIS:  
PENDIENTE DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE CIRUGIA PLASTICA, AL IGUAL QUE PATOLOGIA. CONTROL POP EN 20 DIAS POR NUESTRA ESPECIALIDAD CON RESULTADO DE PATOLOGIA.  
PLAN:  
\*CITA DE CONTROL EN 20 DIAS

El día 11 de mayo es llevada a cirugía para corrección de cicatriz

FOLIO N° 56 Fecha: 11/05/2018 04:10 p.m.)

### PROCEDIMIENTO

15170 - CORRECCION QUIRURGICA CICATRIZ EN AREA GENERAL HASTA 5%

### Descripción Hallazgos Operatorios:

Area de quemadura II grado intermedio - profundo , ame biforme de 3x4 traveses de dedo ,fondo con tejido de granulación incipiente  
Descripción Quirúrgica:

1-ANESTESIA GENERAL  
2-ASEPSIA CON ISODINE SOLUCION Y SOLUCION SALINA  
3-SE MARCAN BORDES CON AZUL DE METILENO ,SE INCIDEN CON ELECTROBISTURI , LEVANTAN Y SOCABAN BORDES ,SE REvisa HEMOSTASIA  
4-CIERRE DE LA HERIDA BUSCANDO LAS LINEAS RSTL CON POLIGLICOLICO 4/0 PARA TCS Y CIERRE DE LA PIEL CON PUNTOS SEMIENTERRADOS DE MONOFILAMENTO 5/0 . TINTURA DE BENJUI  
5-OXITETRACICLINA UNGÜENTO TOPICO ,GASA VASELINADA Y FIXOMUL TOLERO BIEN EL PROCEDIMIENTO DE ALTA CUANDO EL ANESTESIOLOGO AUTORIZA

Desde esta fecha no se tienen datos de la paciente, ni de su evolución.

No ha solicitado atención por parte de la ESE HOSPITAL.

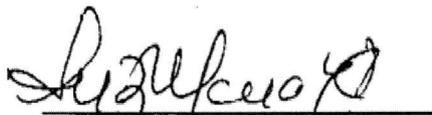
#### ANALISIS. DEL CASO

La atención de la paciente, se analizó en seguridad del Paciente como un evento adverso, el cual no puso en riesgo la vida de la paciente, pero si afecto su salud. Se elaboró un plan de mejoramiento para evitar eventos de estas características.

Efectivamente la lesión sufrida por la paciente se trata de un evento evitable, no obstante considero que no se debe aceptar la pretensión plateada por la demandante en cuanto a los valores solicitados, dado que en primer lugar el Hospital la atendió oportunamente, corrigió quirúrgicamente la cicatriz, y la paciente no volvió a la entidad para ser controlada y de esta manera evitar complicaciones posteriores.

Igualmente la ESE Hospital, desconoce las condiciones de salud actuales de la paciente, el grado de compromiso que pudo haber generado en este caso la cicatriz de la quemadura, pues como ya se informó, esta fue atendida en forma oportuna por la ESE Hospital a cargo de Médico especialista en cirugía Plástica. En lo que respecta a las secuelas físicas.

Con respecto a secuelas psicológicas igualmente la ESE Hospital ofreció sus servicios, pero como se informa la paciente No regreso a la ESE, impidiendo de esta manera que la entidad aportara en su recuperación



LUZ MARINA NARANJO HENAO  
CC:31840611  
RM: 3916